



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

INTERPRETACION CONSTITUCIONNAL DE LOS EFECTOS DEL ESTADO
SOCIAL DE DERECHO Y JUSTICIA SOBRE LA DEBIDA TUTELA JUDICIAL
EFECTIVA DE LOS PARTICULARES.

Autor:

Thomas H. osuna C.

Urb. Yuma II, calle N° 3. Municipio San Diego
Teléfono: (0241) 8714220 (master) – fax: (0241) 8712394



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL P.P. PARA LA EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**INTERPRETACION CONSTITUCIONNAL DE LOS EFECTOS DEL ESTADO
SOCIAL DE DERECHO Y JUSTICIA SOBRE LA DEBIDA TUTELA JUDICIAL
EFECTIVA DE LOS PARTICULARES**

CONSTANCIA DE APROBACION

Franklin González C.I 13.625.263 _____
Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Prof Libia villas C.I: 9.444.354 _____
Nombre, firma y cédula de identidad del Primer Jurado

Prof LuisPinto_C.I:9.830.360 _____
Nombre, firma y cédula de identidad del Segundo Jurado

AUTOR: Thomas H. Osuna

C.I: 27.355.596

Tutor Académico: Abgdo. Franklin González

San Diego, abril de 2021

Índice general

Constancia De Aprobación

Dedicatoria.

Agradecimiento.

Resumen Informativo.

Introducción.

I: EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.

1.2 Formulación del Problema

1.3 Objetivos de la Investigación.

1.3.1Objetivos General.

1.3.2 Objetivos Específicos.

1.4 justificación del Problema.

1.5 Alcances y limitaciones del Estudio.

II MARCO TEORICO.

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.2. Bases teóricas.

- El estado de Derecho.
- El Estado Social de Derecho.
- La Debida Tutela Judicial Efectiva.

2.3. Bases Legales.

2.4. Definición de Términos Básicos.

III: MARCO METODOLOGICO.

3.1. Tipo de investigación

3.2. Métodos y técnicas de investigación

3.3. Fases Metodológicas de la investigación

3.4. Fuentes del conocimiento jurídico

IV.- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Resultados

- Objeto del Estado Social de Derecho y Justicia.
- Determinación del Libre Acceso a la Justicia en la Debida Tutela Judicial Efectiva.
- El fundamento de la Sentencia en la Debida Tutela Judicial Efectiva.
- La Ejecución de la Sentencia en la Debida Tutela Judicial Efectiva.

4.2. Conclusiones

4.3. Recomendaciones

V.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Reconocimientos

Es importante reconocer el trabajo de cada una de las personas que forman parte del sistema educativo del país en los distintos grados de educación, gracias a ellos podemos formar un país mejor con mejores profesionales en estos tiempos difíciles para el país y la sociedad entera. También es meritorio dar la importancia del trabajo de cada uno de los abogados que formaron la ciencia del derecho y a cada uno de las personas que ayudaron a esa formación del derecho y la justicia.

AGRADECIMIENTOS

Son muchas a las personas que tengo que agradecer por su apoyo a lo largo de la carrera y en los últimos paso de esta, pero no puedo dejar pasar a mis familia que siempre a estado ahí y van estar para apoyarme ya que no fuera posible nada de esto sin ellos especialmente a mi madre y mis hermanos que son personas extraordinarias. Lo puedo dejar también de mencionar a los compañeros y amigos que hice en la carrera cada uno de ellos fueron un apoyo para estar aquí, como lo son Jaime, Cristóbal, Daniela, Mildred y por último y la tranquila de patria; espero que cada uno de usted logren sus metas y siempre están en mis recuerdos aunque en tiempo nos aleje.

Y quiero agradecerle a cada una de las personas que participo en mi formación como personas, gracias a ellos he logrado cada una de las cosas hasta hora, asi que a pesar de estar pasando momentos difíciles en donde perdemos seres queridos en importante mantener el norte y superar todo; por ultimo mencionar a esa persona especial que llevo ya a final de la carrera pero la cambio de forma maravillosa, gracias por siempre blindarme tu ayuda mi cachetona



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**INTERPRETACION CONSTITUCIONAL DE LOS EFECTOS DEL
ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y JUSTICIA SOBRE LA DEBIDA TUTELA
JUDICIAL EFECTIVA DE LOS PARTICULARES.**

**Autor: Thomas Osuna
Tutor Académico: Prof. Franklin González
Fecha: 14-04-2021**

RESUMEN INFORMATIVO

El objetivo del trabajo fue el analizar de la razón de ser del estado social de derecho y justicia como fundamento para la debida tutela judicial efectiva en la actualidad, dicho estudio se realizó mediante una metodología tipo documental, dado que este permite el análisis y estudio del tema a tratar de forma aplicable y eficiente. Dentro de todo este marco se vuelve necesario la debida tutela judicial efectiva como mecanismo garante de la mantención de múltiples derechos judiciales, que van a permitir la realización de un sistema judicial acorde a las necesidades de los particulares y siguiendo con los principios morales del Estado social de derecho y justicia. Pero ahora bien, esto representa un reto para el Estado, ya que tiene que generar los mecanismos de aplicación de la ley, mediante cuerpos calificados de justicia, los cuales deben contar con distintas tareas ya sean las administrativas, las de investigaciones criminalísticas y la de los jueces en su papel de toma de decisiones y aplicación concreta del derecho en cada uno de los casos que se presenten. Por eso se necesita un fortalecimiento de las instituciones venezolanas, desde los cuerpos policiales, pasando por los tribunales de justicia, hasta llegar al mismo cuerpo legislativo de la nación el cual debe delimitar y establecer en orden a seguir a través de las promulgaciones de las normas.

Descriptores: Estado Social de Derecho, Tutela Judicial Efectiva, derechos humanos, justicia.

INTRODUCCION.

El Estado Social de Derecho y Justicia así establecido en nuestra carta magna y la debida tutela judicial son elementos que prosperan hoy en día en nuestras vida y son de vital importancia para la mantención del orden de la nación; dado que el Estado Social de Derecho va a delimitar los principios morales de nuestro país, en la multitud de campos que tiene relevancia el Estado desde los aspectos económicos, sociales, políticos y jurídicos; es ahí donde se vuelve necesario el estudio y análisis del mismo.

Ahora bien tomamos a la tutela judicial efectiva como tema primordial dentro del Estado para el debido cumplimiento del funcionamiento de la justicia; Para llegar a esto, se tiene que delimitar el alcance de la debida tutela judicial, sus características y funcionamiento dentro de los derechos procesales; y cuál es el accionar del Estado Social de Derecho para generar las capacidades necesarias a las instituciones judiciales que administran justicia como lo son los tribunales de la nación.

Determinando así el objetivo del Estado Social de derecho y Justicia, desde lo que estableció en nuestra Constitución que viene a darle forma, mediante el desarrollo de derechos, obligaciones y atribuciones del Estado y justificando cada una de sus acciones por el bienestar social y la igualdad entre los pueblos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

.- Planteamiento del problema.

La creación de un Estado Constitucional es el inicio de una nueva concepción en la organización, formas, estructuras y administración de justicia dentro de los Estados, lo que trajo consigo toda una innovación en los mecanismos que ejerce las instituciones Estatales para la mantención de la justicia y las garantías de los particulares, como de las colectividades. El constitucionalismo da nacimiento a todo un marco jurídico de aplicación y acceso al derecho para los ciudadanos de forma organizada y con un derecho tipificado, lo que permite que los ciudadanos puedan solventar sus disputas de forma más rápida y clara; el instrumento que permite y trabaja como columna vertebral de todo este aparato jurídico es el Estado de derecho liberal, en el cuál va a tener como fundamento el desarrollo de la legalidad y del ordenamiento jurídico en todas las figuras institucionales y ámbitos del Estado.

El principal objetivo de la creación de un Estado de derecho liberal es la mantención de la libertades civiles y económicas de las personas, esto bajo un contexto en el cual las monarquías y absolutismos de la época no garantizaban ningunos de los ya dichos derechos, lo cual genero una desconformidad en las mayorías; que desembocó en la creación de las constituciones que van a dejar plasmada las libertades ciudadanas bajo el paradigma de un Estado de Derecho.

Al pasar el tiempo este sistema llego a una crisis institucional en la cual no pudo garantizar todas las necesidades que comenzaron a demandar las personas en el Siglo XX

más fuertemente se puede notar dicho déficit a partir de los años de la posguerra, la cual trajo consigo múltiples dificultades económicas, sociales y jurídicas para las naciones que fueron partícipes de las guerras, y dado que estas estaban desbastadas era necesario refundar el estado y los valores morales del mismo. Y así comenzó la germinación de todo un nuevo precepto legal, ya que los sucesos ocurridos en las guerras cambiaron y dieron a relucir las deficiencias que se tenía en los mecanismos de garantías constitucionales, lo que generó que nuevas condiciones históricas dieran nacimiento al Estado Social de Derecho; El cual es una creación de un nuevo ámbito legal que intenta subsanar las necesidades sociales y jurídicas que presentaban las sociedades.

El Estado Social de Derecho se fundamenta, primero que nada, en la separación de los intereses comunes con los intereses particulares y el principio de legalidad pero siempre unidos a las concepciones de interés social y de solidaridad y responsabilidad social, a fin de alcanzar el tan deseado equilibrio social; con este fin se generó toda una nueva paleta de Derechos y mecanismo para la protección del ciudadano y sus derechos, es ahí donde se vuelve trascendental la figura de la debida tutela judicial efectiva de los particulares, Esta misma va a hacer un derecho que va a permitir que el individuo pueda acceder a las instituciones de justicia en cualquier momento y lugar, para así garantizar de forma eficaz la protección de los derechos particulares y colectivos de los miembros de la Nación.

Podemos encontrar el en rastro de debida tutela judicial efectiva mucho antes de la aplicación formal del Estado Social de Derecho, ya que desde el derecho británico y norteamericano vemos que le dan nacimiento a este nuevo derecho procesal y especial para la mantención de la justicia dentro de los cuerpos sociales, permitiéndoles a estos el poder acceder a la justicia a través de órganos como los tribunales, los cuales no solo tuvieron la función de ser una representación física de poder jurídico, si no ser el garante y ejecutor de todas las leyes. ¿Pero que debe garantizar la debida tutela en un Estado Social de Derecho?, ¿cuáles deben ser las formas de acceder a la justicia en un nuevo Estado Social de Derecho, en el cual la protección del ciudadano es primordial hasta por encima de las libertades de los

mismo? Son estas preguntas que surgen al analizar los valores doctrinales del nuevo marco moral del estado.

Por otro lado, tenemos que en la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su articulado expresa que su Estado es un Estado Social de Derecho y Justicia, pero este nuevo modelo no presenta cambios importantes en la estructura del Estado o por el contrario esto significa toda una reforma en la concepción del mismo, lo que si podemos deducir de forma rápida es que nos topamos con una “justicia social” que puede generar esto para la debida tutela judicial efectiva y su repercusión en los particulares, y como estos tienen acceso a la justicia.

Así encontramos que dentro del marco constitucional venezolano, se define el alcance y funciones de lo que va hacer la tutela judicial efectiva en su articulado establece que; ***“El derecho a la tutela judicial efectiva apunta a garantizar un mecanismo eficaz que permita a los particulares restablecer una situación jurídica vulnerada y está integrado por el derecho de acceso; el derecho a la gratuidad de la justicia; el derecho a una sentencia sin dilaciones indebidas, oportuna, fundamentada en derecho y congruente; a la tutela cautelar y a la garantía de la ejecución de la sentencia”*** (CRBV, 1999: art. 26).

En atención a lo expresado, surge la problemática que versa sobre la necesidad de analizar la determinación constitucional del derecho a la debida tutela efectiva frente a los particulares, su forma de aplicación y si la misma es el mecanismo más eficiente para resguardar las garantías jurídicas de los ciudadanos en un estado social de derecho y justicia, como así lo determina nuestra Constitución.

.-Formulación del Problema.

En base a lo explicado en el planteamiento del problema surgen las interrogantes siguientes:

¿Cuál es la razón de ser del Estado social de derecho y justicia como garante de los fundamentos de la debida tutela judicial efectiva en la actualidad?

Objetivos de la Investigación.

Objetivo General

Analizar la razón de ser del estado social de derecho y justicia como fundamento para la debida tutela judicial efectiva.

Objetivos Específicos

-Describir los objetivos del Estado social de derecho y justicia demarcado en la constitución.

- Caracterizar la Debida Tutela Judicial Efectiva de los particulares como mecanismo garante de los derechos humanos.

- Determinar la relación existente en la actualidad entre la debida tutela judicial efectiva y los principios constitucionales amparados por el estado Social de Derecho y Justicia.

Justificación del Problema.

Es importante entender que el derecho es una ciencia cambiante que se va adecuando a las nuevas necesidades y prácticas de las sociedades, de esta forma se requiere ir reformando sus instituciones y principios para mantener la justicia en todo momento y es así que para esto necesita que se estudie las necesidades jurídicas de los particulares en las distintas áreas del derecho para así siempre tener un derecho acorde a las practicas del momento y este pueda mantener la institucionalidad del Estado.

De esta forma se vuelve importante para la mantención de las instituciones la revisión de las herramientas y principios jurídicos que tiene a su disposición para cumplir en sus finalidades, y es así que llegamos a encontrar lo necesario que es el estudio y análisis de la tutela judicial efectiva dentro de un estado social de derecho y justicia. Para entender como el mismo estado a través de las instituciones puede garantizar los derechos de los particulares.

Pero esto también tiene una importancia Social frente a los individuos que hacen vida cotidiana en la Republica, ya que requiere el entendimiento y mejora de los mecanismos que están a disposición para la protección de los derechos de los particulares, lo que puede generar una sociedad más justa y encaminada al progreso personal y colectivo gracias a la robustez de las instituciones y sus funciones.

Para el autor es importante destacar que, garantizar el acceso a la justicia y que los particulares sean atendidos de forma efectiva necesita de un entendimiento de que es la justicia y cuáles pueden ser los mecanismos para garantizar la misma en las instituciones del Estado Social de derecho y Justicia, y como los principios del derecho se pueden adecuar a estos paradigmas morales de justicia social.

El análisis del derecho es fundamental para la adecuación de la misma ciencia del derecho, ya que se vuelve fundamental siempre el estudio de las concepciones jurídicas para permitir que nuestros conocimientos en las distintas áreas de la ciencia del derecho sean cada vez más exhaustivos, profundo y practico ya que es que necesario que el conocimiento que se genere pueda mejorar o subsanar las necesidades e inquietudes de la sociedad.

Alcance y Limitaciones del Estudio.

El alcance del presenté trabajo es la determinación del Estado Social de derecho y justicia plasmado en nuestra carta magna, estableciendo así la importancia del mecanismo de protección de derechos procesales que es la Tutela Judicial efectiva frente a los particulares, y como la misma va a generar garantías en lo procesos judicilaes desde el acceso a la justica hasta la ejecución de la justicia; limitando asi este estudio a solo el análisis y estudio de la razón de ser del Estado social de justicia y la importancia de la debida Tutela dentro del Estado.

Capítulo II

MARCO Teórico

El marco teórico consiste en la sustentación de la investigación realizada, determinado las bases doctrinales usada para el desarrollar los diferentes elementos de convicción del trabajo. Así mismo, Arias (2012) afirma que “Implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (p. 107). Es decir, que es una construcción teórica, que permite argumentar de forma eficaz y valedera; utilizando las investigaciones

anteriores y avances teóricos de otros autores. A continuación se presenta estudios previos que guardan relación con la presente investigación.

Antecedentes de la Investigación.

Tenemos que Luz Ángela García R establece que los antecedentes “Son todos aquellos trabajos de investigación que preceden al que se está realizando, pero que además guarda mucha relación con los objetivos del estudio que se aborda. Es decir, son los trabajos de investigación realizados, relacionados con el objeto de estudio presente en la investigación que se está haciendo” (2020). Así podemos determinar que en esta fase del trabajo vamos a constatar los múltiples trabajos que son sustento teórico para el desarrollo de nuestra investigación.

Antecedentes nacionales

Rocha Esaà, Hilmar Elena (2015) en su investigación titulada “**La ausencia de los principios constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa en el procedimiento de verificación fiscal previsto en el código orgánico tributario año 2001**” En la presente investigación tuvo como propósito la presencia de los Principios Constitucionales del Debido Proceso y el Derecho a la Defensa en el proceso de verificación fiscal previsto en el Código Orgánico Tributario año 2001. Para tal fin se determinó una investigación es de tipo documental, apoyada en un diseño bibliográfico que consistió en revisiones de fuentes jurisprudenciales, ponencias, instrumentos legales, presentaciones resumidas inherentes al tema y fuentes bibliográficas, a fin de extraer datos útiles al estudio

En dicho trabajo se considera que el fin del proceso consiste en la búsqueda de la verdad a través de la presentación de la acción es la posibilidad de las defensa y el resultado del cuestionamiento traducido en la sentencia, por ende el estado venezolano, con este objetivo de garantiza efectivamente el derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso, incorpora en su conjunto de articulado jurídico que tienen la constitución bolivariana de Venezuela, principios novedosos presentes en sus artículo 26; donde establece que el proceso como un instrumento fundamental para la realización de la justicia, debe ser gratuito, accesible, imparcial, idóneo, expedito, sin dilaciones o formalismo innecesarios.

Tomamos los aportes realizados en esta investigación con el entendimiento que el cumplimiento de la justicia y la búsqueda de la verdad dentro de los procesos judiciales necesita un determinado de garantías que permitirán dicho propósito, así que la resolución de conflictos no es simplemente la delegación de una decisión a un cuerpo institucional jurídico, sino toda una estructura de derechos y figuras procesales que van a permitir conseguir dichos objetivos.

Adicional tenemos los aportes realizados por Humberto Ocando y Thais Pírela en su investigación titulada **“El estado social de derecho y de justicia nuevo paradigma del Estado venezolano análisis a la sentencia n°85, expediente n°01-1274 de la sala constitucional”** (2008) escuela Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad del Zulia. Maracaibo Venezuela; siendo de tipo documental y teniendo como objetivo la interpretación del criterio del Estado social de derecho para la sala constitucional.

Dicha investigación desarrolla el Estado Social de Derecho como un conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre las personas e

instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones; siempre bajo la preeminencia del interés social, los derechos humanos, la solidaridad y responsabilidad social, la justicia y la equidad. Es así como, los derechos sociales han cobrado una gran importancia en la organización social, política y jurídica actual, los cuales se han venido conceptualizando como expectativas o pretensiones de recursos o bienes dirigidos a satisfacer necesidades básicas de las personas y cuya reivindicación debe interesar no sólo a los miembros más vulnerables de la sociedad sino a todas las personas en general

Así mismo logramos sacar importantes aportes de dicha investigación en la forma que desarrolla las bases teóricas y de carácter vinculante para la interpretación de como el legislador entiende lo que es un estado social de derecho y justicia y cuáles son los principios fundamentales que va a reguardar para la protección de los cuidáremos. También delimita la forma de actuar de los órganos del estado y el parámetro a seguir para proteger y garantizar dichas prioridades, partiendo de esta bases podemos saber cuáles son las herramientas y el fin que debe tener la tutela efectiva como elemento jurídico que va a poder garantizar los lineamientos de un estado social de derecho y justicia.

Carmen J. Álvarez D; Roslyn Sánchez (2013) con su investigación titulada **“La tutela judicial efectiva en el ordenamiento jurídico venezolano”** La Tutela Judicial Efectiva en el ordenamiento Jurídico Venezolano ha sido el objetivo fundamental para el desarrollo de esta investigación. En este sentido, se han observado dos criterios que definen el derecho a la Tutela Judicial Efectiva; una, ha destacado que la misma se confina a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y otro criterio asevera que el derecho a la Tutela Judicial Efectiva queda precisada por los artículos 26 y 49 descritos en las garantías constitucionales accesorias del debido proceso.

Los aportes realizados en el trabajo son las características de la tutela judicial efectiva de sus ámbitos jurídicos como una institución jurídica para el debido proceso en la aplicación de justicia, sino también como una instrumentos que esta conglomerado de una cantidad de derechos que son garantizados desde las constitución hasta tratados internacionales y que se vuelven elementos fundamentales para el desarrollo orgánico y procesal de las instituciones de adquisición de justicia determinadas por el Estado.

Colmenares Hely (2014) en su investigación titulada **“El estado social y democrático de derecho y justicia como marco político para nuevas formas de interpretar y aplicar el orden jurídico”** en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. El tránsito hacia el Estado Social y posteriormente al Estado Social y Democrático de Derecho y de Justicia implica una ruptura del mencionado paradigma y abre las puertas a nuevas formas de interpretación de las disposiciones normativas, impelidos por la necesidad de concretar la Justicia Material, permite que las decisiones judiciales ofrezcan a los ciudadanos tratos diferenciados en obsequio a su procura existencial.

Dicha investigación desarrolla diferente teoría en lo cual, entendemos que el Estado Social y Democrático, es un Estado de Derecho, plasmado en una Constitución, como la decisión política fundamental del pueblo. Sin embargo, ese Estado de Derecho no se agota en esa legalidad como lo entiende el liberalismo, ni existe como fin del Estado Democrático, sino como un sustento que permite que la idea de la libertad y la igualdad, tengan validez y realización efectiva, o sea una idea social de derecho material, no formal, de lo contrario los valores jurídicos perderían su trascendencia, y supra positividad

A través de dicha investigación obtenemos las diferentes bases teóricas y doctrinales de un estado social de derecho y sus distintas ramificaciones práctica; lo que permite sustentar los principios generales de un estado social de derecho y su estructura como estado frente a las garantías necesarias para el cumplimiento de los parámetros primordiales de un estado

social y de derecho, lo que lleva a desarrollar como un nuevo esquema de derechos y principios en función de los particulares.

Antecedentes internacionales.

Cristina Alejandra Santana acosta con el título de **“El proceso arbitrario y el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros”** (2015) hecha en la universidad técnica de Ambato ecuador.

En este trabajo se amplía el paradigma propuesto por la nueva Constitución, del Estado constitucional de derechos y justicia, donde el juez debe asumir nuevas responsabilidades y grandes desafíos. Hacer de la tutela judicial una realidad implica más que un simple cambio en la mentalidad de los juzgadores. Se vuelve necesario que el legislador tome conciencia de que debe poner a su disposición los medios indispensables para garantizar la plena vigencia del derecho. Sobre todo, esta necesidad se aprecia en la necesidad de que las resoluciones dictadas por los jueces trasciendan en la realidad. Si las sentencias carecen de efectividad, entonces los justiciables –y la sociedad entera– cuestionarán, y con toda razón, el hecho de que los jueces ostenten en forma exclusiva el poder jurisdiccional si no lo hacen valer. La tutela judicial efectiva impone al Estado un deber prestacional, pero en ausencia de herramientas adecuadas se dificulta enormemente.

Vemos que en dicha investigación desarrollan la idea articulada de todos los elementos materiales del procesos, en cual amplia la idea de que la figuras de la tutela judicial efectiva tienes que ir acompañado de un marco jurídico que proteja dichos derechos pero no solo esto es necesario para garantizar a los particulares el acceso a la justicia y a un debido procesos; también se vuelve trascendental los jueces y juristas que son las primera línea de defensa y aplicación de la figuras que van a resguardar las garantías constitucionales de un

Estado Social de Derecho. De esta forma que vital la aplicación de mejores normas y de cada vez mejores especialistas en el derecho ya que estos en parte del engranaje institucional necesario para el cumplimiento de los objetivos del estado social de derecho y justicia y la debida tutela judicial efectiva de los particulares.

Bases teóricas

Las bases teóricas son el corazón de las investigación donde según autores como: Arias, (2006)“Las **bases teóricas** se refieren al desarrollo de los aspectos generales del tema, comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado.

Definición del Estado de Derecho.

Hermann héller (1891-1933) desarrolla un concepto en el cual “el estado se diferencia de todos los otros grupos territoriales de dominación por su carácter de unidad soberana de acción y decisión. El estado está por encima de todas las demás unidades de poder que existe en su territorio por el hecho de que los órganos esta capacitados para esto, con éxito normal, la aplicación de ellos es exclusivamente reservada, del poder físico coactivo, y También porque están en condiciones de ejecutar sus decisiones.”

Jürgen Brand (2006) “La expresión Estado de derecho es reciente, pero el tema al que se refiere es antiguo y en definitiva constituye el rasgo determinante del derecho occidental. El concepto, que se remonta a las reflexiones de Kant, se fue preparando a fines del siglo XVIII con la teoría del Estado de derecho y alcanzó su significación específica – vigente en su mayor parte hasta nuestros días – en la Alemania del Siglo XIX”.

Immanuel Kant (1724-1804) “El Estado y Derecho se encuentran en una relación de todo a parte. El Derecho es una de las partes sustanciales del Estado, porque no se concibe a este sin Derecho, ni al Derecho como realidad positiva separada del Estado” así podemos determinar la vinculación del estado con el derecho y su relación recíproca con el orden y control de los individuos de dicho estado.

El Estado de derecho remite en general a una idea básica común, que es la noción de imperio de la ley, esto es, al esfuerzo por controlar y al mismo tiempo legitimar el poder del Estado por medio del derecho. Pero esa idea ha recibido formulaciones muy diversas. Incluso algunos sólo hablan de Estado de derecho con cualificaciones precisas, por ejemplo para distinguir entre Estado liberal de derecho, Estado social de derecho y Estado democrático de derecho (Díaz, 1974)

Por ultimo tenemos a Norberto Bobbio (1956) “Si estuviéramos gobernados por reyes filósofos que simplemente descubrieran el derecho a través de su devoción por la verdad y la justicia, y de quienes tuviéramos la seguridad de que lo aplicarían con una angélica rectitud y una omnisciencia divina, el Estado de Derecho no plantearía ningún problema.”

Es importante determinar que el estado de derecho se refiere a una determinación de mecanismos y principios legales creados para la mantención de la seguridad jurídica y el orden social; ya que poder determinar que todo estado es de derecho, dado que ningún estado puede existir sin la creación de un derecho u ordenamiento del mismo, pero no todo estado va a tener a disipación mecanismos legales para la protección de los derechos individuales. De esta forma se determina que el Estado de derecho que la creación de un Estado en el cual se van a generar mecanismo legares para la mantención de la administración del mismo Estado y el control social, siempre y cuando se respete los derechos colectivos e individuales de las personas y en el mismo la demografía sea parte de los objetivos de las admiración del Estado.

Definición del Estado Social de Derecho

El concepto de Estado Social de Derecho es una noción propia de la ideología política alemana (Sozialstaat y "Sozialrechtsstaat"). Consiste en un sistema político que impone al Estado la misión de garantizar ciertos derechos considerados esenciales para la subsistencia mínima de la persona en el interior de la sociedad sin privaciones irracionales; para el efecto, al Estado se le atribuye la prestación o coordinación de ciertos servicios. Se trata de un modelo estatal que interviene directamente en la sociedad, en procura de asistencia social y redistribución de la riqueza para mitigar la desigualdad social que hace inoperantes las garantías del Estado de Derecho. Juan Fernando Silva Henao, (Marzo 23 de 2012)

Otro aporte teórico es con los derechos en óptica social ya no son determinados ni unilaterales, en tanto se centran en la protección de cada uno de los miembros de la sociedad según sus necesidades, pudiéndose exigir al Estado la garantía de ciertos derechos prestacionales. Se trata de derechos que garantizan a la persona un mínimo de bienestar, que lo ampare de la miseria y le proporcione condiciones mejores que las que tenía en el estado de naturaleza, además de mitigar la desigualdad de clases (Atria, 2005: 31 y ss.).

Ricardo Petrella (1994) en su libro *Los Límites de la Competitividad* establece que "El Estado de Bienestar es un sistema basado en un contrato social escrito y tácito que garantiza la seguridad social, individual y colectiva, que promueve la justicia social y que propone fórmulas eficaces de solidaridad entre los hombres y las generaciones."

Para Víctor Manuel Durán, El Estado Social de Derecho es el Estado que procura satisfacer, por intermedio de su brazo administrativo, las necesidades vitales básicas de los individuos, sobre todos de los más débiles. Distribuye bienes y servicios que permiten el

logro de un estándar de vida más elevado, convirtiendo a los derechos económicos y sociales en conquistas en permanente realización y perfeccionamiento. Además es el Estado de la integración social en la medida en que pretende conciliar los intereses de la sociedad. (México, 25 de abril de 2001)

También, Víctor Manuel Durán desarrolla la relación simbiótica del Estado con la sociedad, en donde determina qué; el Estado Social de Derecho parte de un supuesto básico: la interacción (simbiosis diría Conbellas) Estado - Sociedad, la cual significa un doble proceso en el cual el Estado interviene en la sociedad, coadyuvando a su configuración, y la sociedad interviene en el Estado, convirtiendo los poderes de la sociedad en inmediatamente políticos. Ya no se interpretan como sistemas distintos y con mínimas relaciones entre sí, sino como subsistemas interconectados dentro de una misma totalidad, como unidades fuerte y complejamente imbricadas, cuyos límites definitorios tienden a borrarse.

Así podemos determinar que el estado social de derechos es la aplicación de la fomentación de la igualdad, la justicia y la determinación de los ciudadanos, que dicha forma de Estado está presente en los múltiples ámbitos de la vida, ya sea de su aspecto político, ideológico, económico, social y hasta social en el cual en cada una intenta germinar sus fines determinados; es así como tenemos una concepción de estados dinámicos y arraigados a la determinación del individuo.

La Tutela Judicial Efectiva.

Pico I Junoy (1997) argumenta que el derecho a la tutela judicial efectiva comprende - palabras del Tribunal Constitucional Español- un contenido complejo que incluye los siguientes aspectos: el derecho de acceso a los tribunales; el derecho a obtener una

sentencia fundada en derecho congruente; el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales; y el derecho al recurso legalmente previsto.

En el mismo orden de ideas, Carroca (1998) expresa que la tutela judicial efectiva garantiza: la posibilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales iniciando un proceso; la obtención de una sentencia motivada que declare el derecho de cada una de las partes; la posibilidad de las partes de poder interponer los recursos que la ley provea; y la posibilidad de obtener el cumplimiento efectivo de la sentencia.

También es partidario de esta corriente Rivera (2002), para quien la tutela judicial efectiva no solo supone el derecho de acceso a la justicia y a obtener con prontitud la decisión correspondiente, sino que comporta de igual forma la obligación que tiene la Administración de justicia, en respeto del derecho constitucional a la igualdad prevista en el artículo 21 de la CRBV y a decidir una controversia de una manera imparcial y equitativa.

Según Montero- Aroca (1999): Es el instrumento por medio del que los órganos jurisdiccionales del Estados cumple la función de actuar al derecho objetivo en el caso concreto. Desde otra perspectiva... es también instrumento por medio del que el ciudadano desarrolla el derecho a la tutela judicial efectiva (p. 185).

Coincidiendo con esta postura, Priori (2003) señala que “el proceso es un instrumento del que se vale el ordenamiento jurídico para hacer que las situaciones jurídicas de los sujetos sean efectivas y la paz social en justicia se logre” (p. 279). Se destaca que el proceso es una media del ordenamiento jurídico para restituir un derecho infringido y restituirlo a la normalidad teniendo como consecuencia la paz social.

Por ultimo tenemos a, Molina (2002) que considera que la tutela judicial efectiva es una garantía constitucional procesal que debe estar presente desde el momento en que se accede al aparato jurisdiccional, hasta que se ejecuta de forma definitiva la sentencia dictada en el caso concreto, es decir, que una vez garantizado el acceso a la justicia, cada uno de los demás principios y garantías constitucionales que informan al proceso, tales como el debido proceso, la celeridad, la defensa y la gratuidad deben ser protegidos en el entendido de que el menoscabo de alguna de esas garantías, estaría al mismo tiempo vulnerando el principio a la tutela judicial efectiva.

Bases legales

Como bases principal de todo accionar del estado tenemos el Artículo 2 de la constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela en donde se enmarcar que Venezuela en un Estado Social de Derecho y justicia, así garantizando el bienestar de todos los venezolanos, sin discriminación alguna; creando además las condiciones necesarias para el desarrollo social y espiritual de todos sus habitantes; y, procurando la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir sus proyectos de vida, disfrutar los derechos humanos y, como fin último, buscar su felicidad.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra el derecho a la tutela judicial efectiva (Art. 26), el cual determina el libre acceso de los particulares a los órganos de administración de justicia para defenderse de los actos públicos que incidan en su esfera de derechos, además de esto comporta, el derecho a obtener medidas cautelares para evitar daños no reparables por el fallo definitivo; derecho a asistencia jurídica (asistencia de letrados) en todo estado y grado del proceso; derecho a exponer las razones que le asistan en su descargo o para justificar su pretensión; oportunidad racional para presentar las pruebas que le favorezcan y para atacar el mérito de las que lo perjudique;

obtener un fallo definitivo en un tiempo prudente y, otra garantía, hoy por hoy más necesaria ante órganos a cumplir con las decisiones judiciales, el derecho a obtener pronta y acertada ejecución de los fallos favorables.

También en el artículo 49 de la CRBV; tenemos un sustento legal de tutela judicial efectiva que aun que algunos autores no tomen este artículo como parte de la base legal de la tutela vemos que desarrolla una cantidad importante de derechos relacionados, por este motivo lo hace parte de la debida tutela judicial; plasmando en ella el derecho de acceso a los órganos de administración de justicia, el derecho a una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos, sin reposiciones inútiles, derecho al debido proceso, derecho a la defensa, derecho a ser notificados de los cargos que se imputan, derecho a la presunción de inocencia, derecho de acceso a las pruebas, derecho a ser oído en toda clase de proceso, derecho a un tribunal competente, derecho a intérprete, derecho a ser juzgado por jueces naturales y derecho a no confesarse culpable, entre otros.

Esta corriente encuentra sustento en la Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 27 de abril de 2001, N° 576, expediente N° 00-2794, que ha expresado:

La Constitución de la República en su artículo 26 consagra la garantía jurisdiccional, también llamada el derecho a la tutela judicial efectiva, que ha sido definido como aquel, atribuido a toda persona, de acceder a los órganos de administración de justicia para que sus pretensiones sean tramitadas mediante un proceso, que ofrezca una mínima garantía. Es, pues, la garantía jurisdiccional, el derecho de acceso a la justicia mediante un proceso dirigido por un órgano para conseguir una decisión dictada conforme el derecho.

Desde la vista del derecho internacional está consagrado en diferentes tratados, los cuales van a desarrollar el carácter jurídico y los principios de la debida tutela judicial. Por lo tanto tenemos a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Esta declaración es aprobada por la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia en 1948, expresa en su artículo XVIII:

Toda persona puede concurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por la cual la justicia la ampare contra actos de la autoridad que viole, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Declaración Universal de Derechos Humanos, esta declaración adoptada por la resolución 217A de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de Diciembre de 1948, establece un sistema de derecho y garantías judiciales entre las que cabe citar:

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que viole sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, o para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Tenemos que las normas antes citadas son caracterizar los derechos y principios de la debida tutela con un rango de vigencia a nivel internación por los múltiples países suscrito al mismo, así mismo plasmado condiciones obligatorias como lo es la igual, imparcialidad y objetividad de los tribunales.

También tenemos el Capítulo II sobre Derechos Civiles y Políticos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de Noviembre de 1969, se integra con una serie de disposiciones de relevante trascendencia en materia de tutela jurisdiccional, entre las que cabe destacar:

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la substanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención aun cuando tal violación sea cometido por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.

Aquí tenemos la efectividad de los procesos judiciales como un derecho articulado a la debida tutela judicial efectiva y la existencia de un proceso que permita restituir un derecho infringido, siendo esto parte de las características esenciales de un sistema judicial; siendo esto una prioridad de garantizar.

Y por último contamos con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos suscrito en Nueva York el 19 de Diciembre de 1966, establece en su parte II que los Estados se comprometen a garantizar:

Artículo 2: Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente pacto hayan sido violados, podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales.

Es fundamental tener dentro de un Estado de derecho un instrumento legal que permita restituir y garantizar los derechos de los particulares aun cuando este mis sea vulnerado por personas que encarnen o represente al estado es sus funciones dado que ninguna labor del estado puede infringir los derechos humanos, sino tiene que ir a salvaguardar la ciudadano.

De esta forma determinamos los principales cuerpos legales que van a ser bases o sustentos legales al momento de determinar la debía tutela judicial, teniendo en cuenta que Venezuela esta sus suscrito a cada uno de estos tratados internacionales y que desde su ordenante jurídico plasma y agrupa los múltiples derechos tratados, y en caso que así no lo sean dichos tratados que cuenten con derechos procesales más avanzados son permitentes para la jurisdicción nacional.

Definición de Términos Básicos

La definición de términos básicos se refiere a precisar las expresiones utilizadas a lo largo del trabajo, dentro de su contexto particular, los conceptos principales involucrados en el problema formulado, es la explicación del sentido en que se utilizan las palabras o nociones empleadas en la investigación que se realiza, en este sentido se mencionan las más destacadas:

Justicia: LA teoría de la justicia como equidad describe una sociedad de ciudadanos libres con iguales derechos básicos y cooperando dentro de un sistema económico igualitario. John Rawls (n. 1921, p. 2002)

Estado liberal: El liberalismo se caracteriza por ser un movimiento universal que impulsa el advenimiento y el desarrollo de la sociedad civil. Hace posible también que el poder del Estado se someta a frenos y contrafrenos. Concibe el Estado como una organización sujeta a reglas que condicionan y regulan la diversidad de atribuciones que lo sitúan como el centro de la organización de la sociedad. El Estado liberal es un Estado que se expresa en el derecho escrito y en mandamientos supremos que, como las constituciones políticas, formalizan su actividad en la sociedad. Ricardo Uvalle, (1995 p.32.)

Tutela judicial: Derecho fundamental de contenido complejo que confiere a toda persona el poder jurídico de promover, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, la actividad de los órganos de jurisdiccionales que desemboque en una resolución fundada en derecho tras un procedimiento justo, sea o no favorable a las pretensiones formuladas por las partes. Javier Perozo, (2007.)

Derechos humanos: “Exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad y la solidaridad” Joaquín Ruiz Jiménez, (1984, pág. 7.)

Protección judicial: “un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que le ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o (los tratados internacionales), aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales” (CADH: artículo 25)

Constitución: Sartori argumentó que la constitución significaba específicamente una limitación al gobierno y menoscabó el papel del Estado en el establecimiento de un orden político. (1962)

Garantías constitucionales: “Conjunto de procedimientos, criterios, condiciones o medios establecidos por la Constitución y otras leyes para la salvaguarda de los derechos de las personas físicas y jurídicas.” Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal Español.

CAPITULO III

Marco Metodológico

Según Ballestrini (2006) define el marco metodológico como: El conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados. (p.125).

Es decir, se tiene que ser lo más preciso con el lenguaje, claro y sencillo. Tener en cuenta los métodos, técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos que se van a utilizar para realizar la investigación; de esta forma alcanzar las metas deseadas.

Tipo de Investigación

Según Arizmendi, E (2013) se refiere a “la clase de estudio que se va a realizar; orienta sobre la finalidad general del estudio y sobre la manera de recoger las informaciones o datos necesarios.”

Con el mismo orden de idea, tenemos que la investigación que se está realizando es de tipo documental, de esta forma tenemos que Risquel y col. (2002), “tienen como propósito la revisión de fuentes documentales recolectando, evaluando, verificando y sintetizando evidencias de o que se investiga, con el fin de establecer conclusiones relacionadas con los objetivos de investigación” (p.40). por lo tanto, en este trabajo se realizó una búsqueda exhaustiva de información de carácter teórico, doctrinal e investigativo con el fin de tener el conocimiento suficiente sobre el estado social de derecho y la debida tutela judicial efectiva; Después de tener la información sobre los temas a trabajar se prosiguió a analizar e interpretar los datos obtenidos por los investigadores de diferentes medios ya sean documentales, audiovisuales, electrónicas e impresas. Como en toda investigación, con el propósito de poder ampliar el conocimiento de la tutela judicial generar saberes de este mismo tema y argumentos para desarrollar de forma efectiva los nuevos aportes en el área

de la cual se investiga, en este caso en concreto el estado social de derecho y justicia con sus implicaciones de la debida tutela judicial efectiva.

Métodos y técnicas de la investigación

El método es un proceso lógico a través del cual se obtiene el conocimiento, por tal motivo recurrimos a citaremos a Hurtado (2010) este consiste en “el estudio del problema con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza apoyándose en trabajos previos, en información y datos divulgados por medios audiovisuales impresos y electrónicos” (p233). La presente investigación de inserto en la categoría documental en cual corresponde a la investigación bibliográfica en la cual procura obtener, seleccionar, compilar, organizar, interpreta y analizar información sobre los objetos a tratar el cual se realiza en función de fuentes documentales, tales como lo son libros, documentos, archivos audiovisuales entre otros.

Este método está diseñado para presentar la investigación de formas sistemática y precisa. En otras palabras, consiste en desarrollar de la mejor forma posible la problemática, teniendo en cuenta sus diferentes matices y de esta forma logrando realizar conclusiones de manera asertiva y que van a generar una solución o van hacer un aporte teórico para la resolución del problema.

Con este mismo orden de ideas, podemos determinar que en la investigación fue necesario utilizar el método descriptivo, en apoyo del método documental; este mismo es definido por Tamayo y Tamayo como: “un proceso que mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento” (p78). Así tenemos que el método descriptivo es estudia

un fenómeno observable lo analiza y del mismo sacar determinadas conclusiones todas esta determinadas por sus observaciones.

Respecto a la técnica empleada en el trabajo se consideró que siendo una investigación documental, se empleó básicamente la observación documental, considerando esta como la forma más provechosa para el estudio del Estado social de derecho y de la tutela judicial efectiva como sistema garante de derechos, según Arias (2014) “la revisión de textos o documentos tomándose los datos observados mediante guías de observación” (p76). Por lo antes expuesto, las técnicas de recolección de datos que se utilizaron para alcanzar los objetivos de la investigación planteados fueron: La revisión documental, el llenado de fichas, el subrayado y el almacenamiento de información en dispositivos de dato

Fases metodológicas o de investigación

En la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

Fase I: Describir los objetivos del Estado social de derecho y justicia demarcado en la constitución.

Fase II: Caracterizar la Debida Tutela Judicial Efectiva de los particulares como mecanismo garante de los derechos humanos.

Fase III: Determinar la relación existente en la actualidad entre la debida tutela judicial efectiva y los principios constitucionales amparados por el estado Social de Derecho y Justicia.

Fuentes del Conocimiento Jurídico.

Las fuentes del derecho se pueden definir como todas aquellas acciones, actos y hechos realizados en el transcurso del tiempo de los cuales se la creación; modificación o extinción de alguna norma jurídica, que sea parte del andamio jurídico, legal y social; y a los factores que intervienen en la formación del derecho, es decir toda clase de norma escrita o no, que genere un vínculo del comportamiento de los integrantes de un estados (ciudadanos) con los poderes del Estado u comunidad, estableciendo reglas para la organización social y particular. Se pueden encontrar diversas formas o estructura de clasificación de las formas del derecho, siendo los tres grupos más importantes, las fuentes históricas, reales o materiales y formales. Asimismo, se considera como fuentes del derecho: La Constitución Política, la ley, el tratado internacional, el decreto con fuerza de ley, el decreto ley, el reglamento, la ordenanza, la instrucción, la jurisprudencia, la costumbre y la doctrina jurídica.

CAPITULO IV

Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

El objetivo primordial de este trabajo es abordar la problemática de la tutela judicial efectiva de los particulares dentro de un Estado social de derecho, específicamente en el Estado de la República Bolivariana de Venezuela, y analizando concretamente como la tutela judicial efectiva mantiene la garantías de los derechos procesales, la mantención de

un orden jurídico y como esta misma es parte de las mínimas condiciones para lograr un sistema de justicia que pueda ser garante de la mantención del orden social y el cumplimiento de la justicia como el máximo principio del derecho.

A través de la investigación se encuentra diferentes factores y actores que intervienen en la realización de los postulados de la debida tutela judicial, pero es importante destacar que la responsabilidad del cumplimiento de los mecanismos de protección judiciales como lo es la debida tutela judicial efectiva, no es una labor exclusiva del estado; claro está que es el actor con la mayor fuerza para la mantención del orden. Sin embargo, es evidente que su poder o capacidad recae totalmente en los individuos que hacen vida por él, en muchos casos los distintos miembros de los cuerpos judiciales y tribunales, desde el rango más bajo hasta el más alto son los que tienen la primera línea de defensa del resguardo de los derechos particulares e implementan los procesos que contienen la debida tutela judicial efectiva.

El resguardo de tan trascendental principio legales para el derecho, no se limita a ser defendido por los funcionarias que hacen vida en los cuerpos de justicia, también son parte de esta aplicación de justicia cada una de las personas que hacen vida dentro del mecanismo de resguardo de derechos, con esto, el autor se refiere a los profesionales del derecho y organizaciones de protección de los derechos humanos, de esta forma se puede determinar que son un importante conglomerado de interventores que son garantes tienen la capacidad de denunciar las falta procesales ya sean las de la debida tutela o cualquier otra.

**FASE I: Describir los objetivos del Estado social de derecho y justicia
demarcado en la constitución**

Objeto del Estado Social de Derecho y Justicia

Se sustrajo varios elementos de la investigación, como es el entendimiento del Estado social de derecho y justicia. Que mediante esta investigación se puede decir que el Estado Social Derecho y Justicia, es la determinación doctrinaria, la cual va a determinar el marco de acción del Estado en sus políticas sociales, económicas, diplomáticas, administrativas y jurídicas las cuales deben ir dirigidas a reforzar primeramente la idea de igualdad social entre la población, participación ciudadana y justicia jurídica; esto a través de herramientas de múltiples características como son las intervención del estado en la interacciones económicas nacionales, también la inclusión de nuevas figuras del estado, las cuales van a ir enfocadas a solucionar una problemática social en específico y, Por otro lado, tenemos la creación de beneficios sociales, administrados mediante ministerios específicamente creadas para ese fin. Otro recurso utilizado y es el que más nos compete es el reconocimiento de diferentes derechos, ya sean tipificados en la Constitución sino también desarrollados en el derecho positivo posteriormente creado y apoyándose de tratados internacionales.

De esta forma se llega al estudio de la debida tutela judicial efectiva, siendo este un derecho continente por sí mismo. Y a lo que se refiere sobre los derechos continentes: son aquellos derechos que dentro de ellos demarcan varios derechos más; siendo en caso específico como lo es la tutela judicial efectiva, ya que esta misma la podemos dividir en tres (3) grandes bloques o etapas que consta la debida tutela judicial efectiva; las cuales vendrían siendo la de el libre acceso a la justicia, el derecho una sentencia y que esta misma este fundada en derecho y la obligación de que esta se ejecute su cumplimiento por los cuerpos del estado.

Fase II: Caracterizar la Debida Tutela Judicial Efectiva de los particulares como mecanismo garante de los derechos humanos

Determinación del Libre Acceso a la Justicia en la Debida Tutela Judicial Efectiva.

Continuando con lo anteriormente establecido; tener acceso a la justicia se puede subdividir en tres (3) partes: tenemos que la primera es que para poder acceder a una justicia impartida por el Estado se necesita un cuerpo especializado que sea la materialización física de dicha justicia del Estado (los tribunales judiciales); se necesita un ordenamiento jurídico capaz de solventar las diferentes controversias de los ciudadanos y, que todo este andamiaje legal esté actualizado con las necesidades de los personas y del Estado y por último es necesario generar las condiciones económicas y sociales suficiente dentro de la población para poder verse envueltos en un litigio sin que estas mismas razones sean motivos por los cuales se acceda a los cuerpos judiciales. Sin estos puntos no están desarrollados de forma precisa y amplia, el Estado social de derecho y justicia se cae y se vuelve vulnerado, dado que si esto no se es capaz de tener una defensa a los derechos humanos y muchos menos un resguardo y aplicación de la debida tutela judicial efectiva.

Es importante aclarar que el libre acceso a la justicia no es admitir cualquier acción que se interponga ante el sistema de justicia, ya que se tiene que garantizar unos requisición mínimos en las acciones interpuestas antes los diferentes tribunales de país. Estos mismos son parte del derecho y la existencia de estas formalidades siempre tiene que ir apegada al mejoramientos del proceso judicial, permitiendo así que las acciones interpuestas puedan solucionar de forma efectiva el fondo de la cuestión y no problemas accesorios; se tiene que tener presente que las formalidades innecesarias o fútiles que ralenticen el proceso, estas mismas se convierten en innecesarias y estas si cercenan el derecho al libre acceso de la

justicia cuando está realizando una acción que cumple con los fundamentos del derecho. Es así que la constante revisión de las formalidades y protocolos necesarios para recurrir al sistema de justicia para determinar una solución ante una controversia, se vuelve necesario para una verdadera tutela judicial efectiva, y esta labor recae en los sistemas del Estado Social de derecho, y su sistema legislativo para la creación de un cuerpo robusto de leyes que garanticen los derechos particulares y la búsqueda de la justicia.

El fundamento de la Sentencia en la Debida Tutela Judicial Efectiva.

De esta misma manera se tiene como parte del mecanismo de la debida tutela judicial efectiva la determinación de que cada decisión tiene que ser fundada meramente en el derecho positivo. Es decir, que cada sentencia emanada por cualquier tribunal del país tiene que estar sustentadas por el derecho venezolano, aplicando su ordenamiento vigente para buscar una resolución justa ante una controversia determinada. Se puede determinar varias características de esto, y múltiples necesidades para que su aplicación sea de alguna forma u otra un principio no vulnerado, pero la más relevante es que el derecho tipificado de la nación tiene que estar acorde a las necesidades social de los particulares; eso significa que se necesita un constante estudio de las leyes y la adecuación de las mismas a los fenómenos sociales vigentes, ya que la no actualización del derecho positivo va a generar tarde o temprano vacíos legales en prácticas que no se regulen y tengan un repercusión negativas para las personas.

Y este principio es importante para la mantener la equidad y homogeneidad al momento de dictar una sentencia ya que sin el mismo se incapacita al derecho a ser una fuente exclusiva para la resolución de una controversia; y permitiendo que los jueces tomen atribuciones subjetivas, juzgando mediante su propio criterio y dando sentencia huérfanas de derecho y justicia.

Por último es importante recalcar labor que cumplen los jueces en esta importante tarea de ajustar sus decisiones en función al derecho, que ya por si solo es de una complejidad importante estar día con cada una de las normas vigentes: pero no es ahí la función de mayor peso para el proceso que cumplen los jueces, esta recae en la adecuación de dichas normas para cada caso determinado y así poder crear una sentencia apegada al derecho para cada uno de las controversias, pero claro está que también tienen otras herramientas para lograr este objetivo como lo es la utilización de doctrina, jurisprudencia, el sentido común y la lógica todas esta son necesarias para lograr el fin deseado, que es obtener una respuesta acorde a derecho y ajustada al caso de esta forma de garantiza la debida tutela judicial.

La Ejecución de la Sentencia en la Debida Tutela Judicial Efectiva.

Pero el seguimiento de la debida tutela no termina ahí, sino es que necesario garantizar que las decisiones plasmadas en las sentencia sean cumplidas y de esta formas tengan una verdadera resolución de las controversia. La forma en la que se logra eso, es donde entra el poder de coacción de Estado.

Otra determinación importante para garantizar la debida tutela judicial efectiva, es que el Estado debe tener la capacidad de poder darle cumplimiento a todas las sentencia emanadas de sus órganos de justicia, utilizando sus medios a disposición para dicho fin; y esto es por el hecho en concreto que el ciudadano pierde su auto tutela con la imposición del estado, solo quede la determinación del mismo estado para la aplicación de la tutela de los particulares, en otras palabras, cuando nace en imperio del Estado se pierde la auto determinación de solventar por mano propia los conflictos que puedan suscitarse, pero este hecho permite generar un sistema en el cual resuelva de forma objetiva cada problemática y no se llegue a la violencia cómo forma de resolución conflictos, dejando esto en las manos del estado y su capacidad de aplicar la justicia, ya que pierde sentido todo el cuerpo judicial si no se tiene dicha posibilidad.

FASE III: Determinar la relación existente en la actualidad entre la debida tutela judicial efectiva y los principios constitucionales amparados por el estado Social de Derecho y Justicia.

Por ultimo tenemos la relación de la debida tutela judicial efectiva y los preceptos constitucionales del Estado social de derecho y justicia. Bueno se tiene que tener en cuenta que en la actualidad no podemos desvincular uno del otro, no se puede separar un Estado de derecho propiamente dicho con las garantías que salvaguardan el conglomerado de derechos que es la debida tutela judicial efectiva; ya que simplemente se estaría trasgrediendo ls principios rectores del estado.

Estos mismo pasa en un estado social como lo es la República Bolivariana de Venezuela, la trajeron de dichos derechos genera una crisis institucional y más si tenemos en cuenta que la misma institución máxima tienes como norma regente la protección y cuidado de los ciudadanos y de la justicia social, lo que puede generar una crisis articulada en todo el sistema de justicia.

Así tenemos que la relación de una con la otra en la actualidad es la creación y protección del bien común y lo se pobria dar vida una sin la otra, dado que son mecanismo propios de la determinación judicial una siendo la tutela judicial la garante atreves de los jueces y todos los que participan en el proceso del libre acceso y cumplimiento de la sentencia, y teniendo el Estado fundamental de generar las condiciones y dar las herramientas para poder lograr dichos fines

Conclusiones.

Fase I.

Con relación del Estado social de derecho y justicia plasmado en la constitución podemos concluir que este estado es la representación máxima para la nación, siendo este

su mayor determinación la capacidad de administrar justicia e igual entre los ciudadanos del país, mediante de la enajenación de la auto-tutela de los administrados con el fin de lograr resolver los conflictos a través de elementos judiciales y estructuras legales; creadas para delimitar la función del mismo, y su accionar frente a las distintas inquietudes.

Fase II.

La debida tutela judicial efectiva es un elemento primordial del propio sistema de justicia, siendo en mismo vital para la aplicación de una justicia imparcial; pero su gran determinación de lograr una debida justicia erradica en su simplezas como mecanismo, siendo este mismo un mecanismo de garantías procesales a los partículas pero el mismo esta tan arraigado al proceso que ya sin el no existe un proceso judicial como hoy en día lo conocemos. Así siendo su homogeneidad con la búsqueda que la justicia su principal herramienta para la defensa y aplicación el mismo.

FASE III:

A través de las investigación realizada se puede concluir que el Estado social de derecho es un conglomerado de elementos que tiene que estar alineados unos con otros para el funcionamiento real del Estado, si se llega a tener un déficit en algunas de las áreas, esta va a repercutir en la demás, teniendo de ejemplo las dificultades económicas puedan dar pie a que dentro del mismo Estado se vea mermada la repartición de justicia de forma clara y eficiente ya que no todos los ciudadanos van a tener las capacidades financieras de entrar a un proceso judicial que puede tener un lapso de tiempo prolongado, lo que genera que existan repetidas situaciones de derechos infligidos, y que estas se mantengan impunes de forma contante por la incapacidad de acudir a los cuerpos jurisdiccionales de justicia. Y tenemos de esta forma también una vulneración de la tutela judicial efectiva ya que se cercena su primer principio de libre acceso a la justicia, el cual no está siendo sesgado

directamente por un ente o institución, sino por un conjunto de factores indirectos que no permite el libre acceso a la justicia.

Para finalizar es valioso volver a recalcar el papel del Estado social de derecho en la aplicación de la tutela judicial efectiva, que es el actor que va a dar a el seguimiento y garantías para su aplicación; es decir sin un Estado no cumple con los requerimientos mínimos de derecho no es capaz de garantizar la justicia y mucho menos los derechos de cada ciudadano, lo que conlleva que se pierda la función esencial de Estado. Y esto es más relevante en el estado social de derecho, dado que sus determinaciones son más amplias para la protección de los particulares, pero es esto mismo, lo que hace que tienda a ser vulnerado con mayor facilidad por sus extensas funciones de resguardo de los derechos. Así que el estado social de derecho necesita una organización y perfecta armonización con sus diferentes poderes e instituciones para lograr este fin, ya que como se dijo anteriormente, el resguardo de la justicia para la protección social no solo esta cimiento en un sistema de justicia claro y eficaz, sino que tiene que ir conglomerado con cada una de las bases primordiales del Estado, siendo estas misma su soberanía, legislación, economía, justicia y la lucha por el mejoramiento de las costumbres y prácticas morales.

Recomendaciones

Es primordial que el Estado social de derecho y justicia venezolano fortalezca las estructuras legales como lo son la repartición de poderes dentro de sistema judicial y un claro entendimiento de las delimitaciones en cada una de las distintas áreas y materias del sistema judicial, esto mediante la mejora de una infraestructura física, como organizativa de los tribunales.

Aunado a eso es necesario una actualización del andamiaje legal del país y la creación de nuevas leyes que regulen los fenómenos sociales de hoy en día, siguiendo con esta misma corriente e ir eliminando no solo las formalidades que no enriquecen el proceso, sino las instituciones del estado que su función no sea necesaria y su existencia solo genere una carga mayor para el cumplimiento real de las funciones del Estado como garante de los derechos humanos dentro del mismo.

Por último, la reparación de la confianza de los ciudadanos al sistema de garantías de derecho; y este punto gira en una función primordial, siendo la función de cada una de las instituciones del estado herramientas para solventar las necesidades de cada uno de los que hacen vida del estado, y si estos mismo pierden la credibilidad su función única pierde sentido. Es por eso que la recuperación de la misma es esencial para la continuidad de las funciones. Y de esta misma manera poder garantizar de forma total la debida tutela judicial efectiva.

Bibliografía

El proceso arbitrario y el derecho a la tutela judicial efectiva de terceros. Autora Cristina Alejandra Santana (2015) en la universidad técnica de Ambato Ecuador.

El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. Autora Vanesa Aguirre Guzmán (2010) UASB-Ecuador.

Tutela efectiva y judicial en la investigación de la fase preparatoria del proceso penal venezolano. Autor Ramones Vidal (2009) en la universidad Católica Andrés Bello.

El estado social de derecho y de justicia nuevo paradigma del Estado venezolano análisis a la sentencia n°85, expediente n°01-1274 de la sala constitucional. Autores Humberto Ocando y Thais Pírela (2008) Universidad del Zulia. Maracaibo Venezuela.

Comentarios sobre el derecho a la tutela judicial efectiva en el sistema jurídico administrativo venezolano. Autor Rafael G. Prado Moneada (2007)

Tutela judicial efectiva en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Autores Javier Perozo y Jessica Montaner 2003, realizada en la universidad del Zulia Maracaibo.

Diez tesis Antihegemonia sobre el estado social de derecho. Autora Agustina Yadira Martínez (2002) en la universidad del Zulia.

La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva. Autor John Romo Loyola (2001) publicada en la universidad internacional de Andalucía

Aproximación epistemológica a los derechos humanos. Joaquín Ruiz Jiménez Buenos Aires, 1984